

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 237 Carrera de Pedagogía en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad Bernardo O'Higgins

En base a lo acordado en la quincuagésima primera sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 22 de diciembre de 2011, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Educación Física, Deporte y Recreación presentado por la Universidad Bernardo O'Higgins; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 51, de fecha 22 de diciembre de 2011 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

- 1. Que la carrera de Pedagogía en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad Bernardo O'Higgins se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129.
- 2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
- 3. Que con fecha 13 de junio de 2011, el representante legal de la Universidad Bernardo O'Higgins, don Claudio Alberto Ruff Escobar y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
- 4. Que los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2011 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
- 5. Que con fecha 28 de noviembre de 2011 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de



Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.

- 6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.
- 7. Que con fecha 16 de diciembre de 2011, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.
- 8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
- 9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión Nº 51 del 22 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados

El perfil de egreso es claro, explícito, consistente con la misión y propósitos de la institución, e integra los valores que declara la carrera como ejes transversales a los currículos de su formación. Los procesos de seguimiento y evaluación de dicho perfil son aún incipientes y a la fecha de la evaluación carecen de una sistematización adecuada.

Existe consistencia entre la estructura curricular, los contenidos del plan de estudio y los métodos pedagógicos. La unidad realiza un seguimiento del proceso formativo, a la vez que ofrece a sus alumnos un programa de apoyo al rendimiento estudiantil (denominado PARES), con el objetivo de atender las necesidades de los mismos durante su paso por la universidad.

Si bien la unidad ha implementado acciones tendientes a fortalecer el seguimiento de sus egresados, aún no se evidencia una adecuada retroalimentación hacia la carrera. Respecto de la vinculación con el medio, la unidad presenta ciertas acciones en materia de extensión, consistentes con el proyecto educativo, pero aún no se observan actividades relevantes de investigación.



Dimensión N° 2: Condiciones mínimas de operación

La unidad posee un cuerpo directivo con responsabilidades, funciones y atribuciones claramente definidas. Asimismo cuenta con una estructura organizacional, administrativa y financiera que facilita el logro de sus metas y objetivos.

Existe un cuerpo académico, comprometido, con calificaciones y experiencia necesaria para cumplir con un adecuado desarrollo del proceso formativo, lo que es reconocido por estudiantes y egresados. Destaca como un aspecto positivo, la existencia de políticas definidas para la contratación, promoción y desarrollo de los profesores, como también un proceso de jerarquización y evaluación de desempeño docente.

El edificio que alberga las principales actividades de la carrera (de reciente construcción) satisface las necesidades de proyecto educativo, beneficiando, además, el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos.

Dimensión N° 3: Capacidad de autorregulación

La carrera cuenta con propósitos y objetivos establecidos de modo realista y concordante con la misión y propósitos institucionales. A la vez, se observa que los estudiantes reciben los servicios ofrecidos y se les respetan las condiciones esenciales de enseñanza bajo las cuales ingresaron a la institución.

Existe un completo cuerpo normativo, que regula derechos y deberes de estudiantes, directivos, profesores y funcionarios.

La formación del Licenciado en Educación tiene lugar en un ambiente multidisciplinario, estimulando la creación intelectual, el espíritu de búsqueda y la vinculación con el entorno social, todos aspectos característicos de una formación universitaria.

Respecto del proceso de autoevaluación de la carrera, éste se desarrolló adecuadamente y contó con la participación de actores internos y externo. Por su parte, el informe respectivo es más bien descriptivo, y en consecuencia carece del adecuado análisis crítico necesario para identificar con claridad las debilidades de la carrera. Dado lo anterior, el plan de mejoramiento presentado resulta incompleto, y además carece de indicadores de cumplimiento que permitan monitorear su concreción efectiva.



SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Pedagogía en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad Bernardo O'Higgins cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Pedagogía en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad Bernardo O'Higgins, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna y vespertina en la sede institucional de Santiago, por un período de cuatro (4) años, el que culmina el 22 de diciembre de 2015.

En el plazo señalado, la carrera de Pedagogía en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad Bernardo O'Higgins, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.

MOISÉS SILVA TRIVIÑO

Director Académico de Acredit Acción

DIRECCION ACADEMICA

> DIRECCION EJECUTIVA

JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ

Director Eiecutivo v Representante Legal de AcreditAcción